PROYECTO DE ACUERDO 013/CSSPEN/SO/16-10-2026

POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO ANUAL 2026. APROBACIÓN EN SU CASO

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha **15 de enero de 2026,** el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 001/SE/15-01-2026, por el que se aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. Con fecha **21 de enero de 2026,** la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en su Primera Sesión Ordinaria emitió el acuerdo 001/CSSPEN/SO/21-01-2026 por el que se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo al ejercicio anual 2026.

3. Con fecha **29 de enero de 2026**, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero mediante Acuerdo 005/SO/29-01-2026 aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales, de los Comités, así como del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2026.

4. Con fecha **27 de abril de 2026**, mediante el acuerdo INE/CG187/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó que la organización y ejecución del Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE se realice a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

5. Con fecha **27 de julio de 2026**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante los acuerdos INE/JGE140/2026 e INE/JGE141/2026, la Declaratoria de vacantes y la Convocatoria del Concurso Público 2026 para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

6. Con fecha **25 de septiembre de 2026**, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional del IEPC Guerrero, aprobó el acuerdo 12/CSSPEN/SO/25-09-2026 relativo a la rotación de la Presidencia de dicha Comisión.

7. Con fecha **30 de septiembre de 2026,** el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó el acuerdo 085/SO/30-09-2026 por el que se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como de los Comités, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quedando integrada la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de la siguiente manera:

1. C. Amadeo Guerrero Onofre	Preside
2. C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa	Integrante
3. C. Betsabé Francisca López López	Integrante

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; se deposita en un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en lo sucesivo Ley Electoral Local; dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es

un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.

IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; guíen todas las actividades del Instituto Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

V. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLIV y XLVI, de la Ley Electoral Local; el Consejo General, aprobará los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas y los dictámenes que presenten las respectivas Comisiones sobre el cumplimiento de estos, así como aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral.

VI. Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral Local, el cual dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VII. Que de conformidad con el párrafo sexto, del artículo 193, de la referida Ley Electoral Local. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

VIII. Que el artículo 195, fracción V, de la Ley Electoral Local; dispone que el Consejo General integrará de forma permanente ocho comisiones, entre ellas la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

IX. Que el artículo 196, fracción I, de la citada Ley Electoral Local, dispone que es atribución de las comisiones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados

al Consejo General; así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

X. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, misma que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

XI. Que el artículo 19, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; dispone que las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

En cumplimiento a lo anterior, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en su Primera Sesión Ordinaria emitió el acuerdo 001/CSSPEN/SO/21-01-2026 por el que se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo al ejercicio anual 2026.

XII. Que en el Programa Anual de Trabajo aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo 005/SO/29-01-2026 se programaron, entre otras, actividades que se desarrollan en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, como lo son:

N/P	Actividad	Calendarización
15	Asistir a reuniones de trabajo que convoque la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.	Enero a diciembre

17	Dar seguimiento a la difusión de la Convocatoria Pública para ocupar las plazas del SPEN.	Febrero a abril
18	Dar seguimiento al cotejo documental de los aspirantes y verificación del cumplimiento de requisitos.	Marzo a mayo
19	Dar seguimiento a la aplicación de las entrevistas del Concurso Público.	Abril a junio
20	Dar seguimiento a los nombramientos y oficios de adscripción de los Miembros del Servicio Profesional' Electoral Nacional, se realicen en los tiempos establecidos.	Junio a septiembre
21	Conocer el acuerdo de incorporación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.	Junio a septiembre

XIII. Que el 27 de julio de 2026, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó, mediante los acuerdos INE/JGE140/2026 e INE/JGE141/2026, la Declaratoria de vacantes y la Convocatoria del Concurso Público 2026 para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

XIV. Que de conformidad con la calendarización prevista en la Convocatoria del Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, las etapas que integran dicho procedimiento se desarrollan conforme a los plazos y fechas determinados por el Instituto Nacional Electoral, siendo lo siguientes:

N/P	Etapa	Periodo
1	Difusión de la Convocatoria	30 de julio al 14 de agosto de 2026
2	Registro y postulación	7 al 14 de agosto de 20216
	Confirmación de asistencia al examen de conocimientos	24 al 28 de agosto de 2026
3	Aplicación del examen de conocimientos	19 de septiembre de 2026
4	Carga de documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos	10 al 16 de octubre de 2026
5	Aplicación de la evaluación psicométrica	7 de noviembre de 2026
6	Aplicación de entrevistas	A partir del 18 de noviembre de 2026

N/P	Etapa	Periodo
7	Publicación de calificaciones finales	Prevista a partir de la segunda semana de diciembre de 2026
8	Designación de personas ganadoras	A partir del 21 de diciembre de 2026 y hasta el 15 de enero de 2027

Que de la revisión de las actividades previstas en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de su cotejo con la calendarización establecida en la Convocatoria del Concurso Público 2026, se advierte la existencia de una discrepancia entre las fechas originalmente programadas para la ejecución de las actividades vinculadas con dicho Concurso y los plazos determinados por el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de sus distintas etapas, por lo que resulta necesario adecuar la programación correspondiente.

XV. Que con base en las consideraciones expuestas, resulta necesario ajustar, en el Programa Anual de Trabajo 2026 de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las fechas de las actividades vinculadas con el Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, toda vez que dichas actividades no se desarrollarán conforme a la programación prevista en el Acuerdo 005/SO/29-01-2026, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral el 29 de enero de 2026.

De la modificación de fechas de actividades.

XVI. Que con el propósito de armonizar la calendarización de las etapas del Concurso Público 2026 con el Programa Anual de Trabajo 2026 de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, se propone modificar las fechas de ejecución de las actividades correspondientes, en los términos que se precisan a continuación:

N/P	Actividad	Calendarización
17	Dar seguimiento a la difusión de la Convocatoria Pública para ocupar las plazas del SPEN.	Julio a agosto

18	Dar seguimiento al cotejo documental de los aspirantes y verificación del cumplimiento de requisitos.	Noviembre a diciembre
19	Dar seguimiento a la aplicación de las entrevistas del Concurso Público.	Noviembre a diciembre
20	Dar seguimiento a los nombramientos y oficios de adscripción de los Miembros del Servicio Profesional' Electoral Nacional, se realicen en los tiempos establecidos.	Diciembre
21	Conocer el acuerdo de incorporación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.	Diciembre

De la eliminación de actividades.

XVII. Que la actividad número 15 del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Seguimiento, consistente en asistir a las reuniones de trabajo convocadas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, fue programada para realizarse de enero a diciembre de 2026. Sin embargo, a la fecha, la Presidencia de la Comisión no ha sido convocada a reuniones de trabajo alguna; por tanto, se propone eliminar dicha actividad, a fin de evitar que sea reportada como no realizada en el informe anual correspondiente.

XVIII. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y con el propósito de contar con un instrumento que oriente las actividades del último trimestre del ejercicio 2026 y asegure su ejecución oportuna, se propone someter a la aprobación de las y el integrante de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional la modificación del Programa Anual de Trabajo de la citada Comisión.

XIX. Que en términos del artículo 37, fracción XIII del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, corresponde a la Presidencia de la Comisión revisar los anteproyectos del Programa Anual de Trabajo e informe anual o parcial de actividades de la Comisión, según corresponda, y someterlos a la aprobación de la Comisión para remitirlos posteriormente al Consejo General.

Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188 fracciones XLIV y XLVI, 192, 193, 195, fracción V, y 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama; y 19, fracción I y 37, fracción XIII del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se propone al Consejo General la modificación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para el ejercicio anual 2026, en términos del anexo único que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Sométase la modificación del Programa Anual de Trabajo aprobada a la consideración del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, celebrada el 16 de octubre de 2026, con el voto unánime de quienes integran la Comisión las Consejeras Electorales Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y Dra. Betsabé Francisca López López, así como el Consejero Electoral Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Presidente de la Comisión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	LA SECRETARIA TÉCNICA
MTRO. AMADEO GUERRERO ONOFRE	**MTRA. MA. DEL CARMEN FLORES PÉREZ**